

Santiago, 31 ENE 2013

VISTOS:

- 1) La solicitud de informe al H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (en adelante, "TDLC") de fecha 28 de septiembre de 2012, de parte de la Empresa Portuaria de Chacabuco (en adelante, indistintamente, "Emporcha" o "la Consultante") sobre las condiciones de competencia para la licitación del puerto de Chacabuco;
- 2) La resolución del TDLC de fecha 26 de diciembre de 2012 recaída sobre solicitud para retirar la consulta de Emporcha, de fecha 21 de diciembre del mismo año;
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211 ("DL 211"); y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que, con fecha 2 de octubre de 2012, Emporcha solicitó al TDLC de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.542 de 1997 sobre Modernización del Sector Portuario Estatal y, en los artículos 18 N° 2 y 31 del Decreto Ley N° 211, informar sobre las condiciones de competencia en las que deberá desarrollarse la licitación pública para la concesión del puerto de Chacabuco;
- 2) Que, con fecha 24 de octubre de 2012, este Servicio decidió instruir investigación para informar en la causa NC 411-12 del TDLC sobre la consulta de Emporcha;
- 3) Que, con fecha 21 de diciembre de 2012, la Consultante retira, para todos los efectos legales, la solicitud de informe del TDLC;
- 4) Que, mediante resolución de fecha 26 de diciembre de 2012, el TDLC tuvo por retirada la solicitud de informe sobre la licitación pública.

RESUELVO:

1°.- **ARCHÍVESE** el expediente Rol 2142-12 FNE, sin perjuicio de la facultad de esta Fiscalía de velar permanentemente por la libre competencia en el mercado.

2°.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE.**

Rol N° 2142-12 FNE (A)

GLV

